

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:*

Ficha Limpia Digital

***Incorporación de los incisos h, i y j al Art. 33 Ley Orgánica de los
Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias.***

ARTICULO 1°. - Incorporase como inciso h) del artículo 33 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias el siguiente:

“h) Las personas imputadas por ser autores o cómplices de los delitos informáticos cometidos en contextos o entornos digitales, previstos en los artículos 128, 131, 153, 153 bis, 155, 157, 157 bis, 173 inciso 16, 183, 184 incisos 5° y 6°, 197 y 255 del Código Penal.

Este supuesto se aplicará únicamente a quienes hayan recibido una condena con doble conforme, ya sea en la justicia federal o provincial.

Las personas declaradas inelegibles en virtud de dicho inciso, tampoco podrán ser designadas para los siguientes cargos:

- 1) *Jefe de Gabinete de Ministros.*
- 2) *Ministros, Secretarios y Subsecretarios*
- 3) *Autoridades de entes y organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social.*



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- 4) *Integrantes de cuerpos colegiados.*
- 5) *Personal diplomático en actividad, conforme a lo dispuesto por la Ley de Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.*
- 6) *Directores de empresas o entes con participación estatal de cualquier clase.*

Asimismo, se prohíbe la designación de dichas personas en funciones equivalentes a las enumeradas precedentemente.

ARTICULO 2°. - Incorporase como inciso i) del artículo 33 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias el siguiente:

“i)- REGIMEN ANTICIPADO – DURANTE - POSTERIOR – FICHA LIMPIA – CAUSAL DE INELEGIBILIDAD - (PREVENTIVO):

- a) *El candidato deberá poner de manera voluntaria a disposición de la junta electoral su identidad digital a los fines de incorporarlo en su ficha.*
- b) *Facúltese a la justicia electoral nacional a reglamentar el presente. –“*

ARTICULO 3°. - Incorporase como inciso j) del artículo 33 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias el siguiente:

“j)– Defínase IDENTIDAD DIGITAL: conjunto de información sobre la persona expuesta en internet y activos digitales que le pertenezcan. “

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Alberto Fernández

Diputado Nacional

Pedro Alberto Arrúa

Diputado Nacional

Yamila Lissette Ruiz

Diputada Nacional

Daniel Alfredo Vancsik.

Diputado Nacional

Fundamentos

Sr. Presidente:

La presente propuesta tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la ética y la transparencia en la función pública, con un enfoque específico en los delitos cometidos en entornos digitales y a quienes hayan contribuido y/o brindado ayuda específica para que estos sean cometidos, debido al creciente impacto de estas conductas en la sociedad y en la administración pública.

La **incorporación de delitos informáticos** como criterio de inelegibilidad responde a la necesidad de regular un ámbito que, en los últimos años, ha adquirido una relevancia crítica. Las conductas tipificadas en los artículos mencionados del Código Penal abarcan delitos como:

- Distribución y producción de material de abuso sexual infantil (art. 128 C.P.)
- Grooming (art. 131 C.P.)
- Violación de comunicaciones electrónicas (arts. 153, 153 bis y 155)
- Fraude informático (art. 173 inc. 16)

Es importante mencionar que, al establecer como requisito el doble conforme, garantizamos el respeto por el principio de presunción de inocencia y reducimos el riesgo de abusos o persecuciones políticas.

Un ejemplo paradigmático de la necesidad de abordar los delitos informáticos y digitales en la esfera pública es el reciente caso del ex legislador misionero Germán Kiczka, el cual conmocionó la opinión pública nacional, al ser vinculado a una red de distribución de material de abuso sexual infantil. Este caso generó una profunda preocupación social, ya que Kiczka se encontraba ocupando un cargo de relevancia en un organismo fundamental para la democracia, lo que dejó en exposición fallas en los



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

controles éticos y de idoneidad para la selección de sus representantes del Partido Activar Misiones, el cual pertenece al Diputado misionero Pedro Puerta.

El caso Kiczka evidenció como las nuevas tecnologías pueden ser utilizadas para conductas gravemente lesivas, incluso desde posiciones de responsabilidad institucional. En este sentido es importante destacar que, el ex legislador Germán Kiczka ha sido recientemente condenado a 14 años de prisión por el Tribunal Penal Nro.1 de la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones que lo encontró culpable por tenencia y distribución de Material de Abuso Sexual Infantil (MASI). La sentencia marca un hito judicial en Misiones como en todo el país, ante la gravedad de los delitos cometidos

Esta propuesta busca prevenir que personas condenadas por este tipo de delitos ocupen cargos de poder y decisión, protegiendo la integridad del sistema democrático y asegurando que los estándares éticos sean acordes a la sensibilidad y demandas de la sociedad actual.

El artículo 1° de esta propuesta extiende la inelegibilidad más allá de los cargos electivos, abarcando posiciones estratégicas en la administración pública, la diplomacia y las empresas estatales. Esto garantiza una protección más amplia de los intereses públicos frente a personas condenadas por delitos de gravedad.

Este proyecto refleja nuestro compromiso como legisladores misioneros con la construcción de un sistema democrático más ético, transparente y adaptado a las exigencias del presente.

Así mismo, esta propuesta amplía el alcance del Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo sobre “Ficha Limpia”, el cual ya ha recibido media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación y espera ser tratado en Senado próximamente. Es así que sostenemos que este proyecto, que oportunamente hemos presentado como Dictamen en Minoría al ser tratado en las comisiones pertinentes, debe ser considerado para así incluir delitos informáticos y digitales, una problemática de impacto creciente en nuestra sociedad. Puesto que no se puede llegar tarde a las realidades que hacen a las problemáticas actuales, simplemente por creer que no es



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

necesario o que sería complejo implementar. Los delitos informáticos son un ya, un problema que debe tener la mayor de las atenciones y así dar desde todos los marcos legales posibles la mayor de las seguridades a quienes se ven o puedan ser agravados, vulnerados y atacados por estos. Es una obligación imperiosa legislar sobre esto. Modificar y actualizar nuestra Ley Orgánica de Partidos Políticos es una deuda a cumplir sin retrasos ni delaciones injustificadas.

Con esta iniciativa, buscamos fortalecer las instituciones y garantizar que quienes ocupen cargos públicos cumplan con los más altos estándares éticos, honrando el mandato popular y resguardando la confianza de la ciudadanía en el sistema democrático. Excluyendo de los cargos públicos a las personas que han sido autores y/o han participado genuinamente con otros en la autoría de los delitos antes mencionados, siendo criminalmente responsables; así, los representantes deberán tener una trayectoria limpia y por ende, los ciudadanos se sientan verdaderamente representados, fortaleciendo la institucionalidad argentina.

De esta forma, la provincia de Misiones se posiciona nuevamente en un debate actual, buscando impulsar el proyecto, fortaleciendo la transparencia, la cual en la actualidad acapara el denominado “mundo digital”, adaptándose a tiempos modernos, y con el fin de brindar confianza a los ciudadanos quienes creen en las instituciones.

Teniendo en consideración que el caso Kiczka ha sido un punto de inflexión en el entorno de la delincuencia digital y con la necesidad de evitar que esto vuelva a repetirse, ***es necesaria la ampliación a la era digital de la Ley N°23. 298 o de la eventual modificación que pudiese generarse de prosperar el proyecto “Ficha Limpia”.***

La implementación de este proyecto es fundamental para garantizar que aquellos que cometen “ciberdelitos” no tengan acceso a cargos públicos o posiciones de poder. Puesto que no se puede desconocer la crueldad y gravedad de estos delitos, puesto que ellos afectan de manera directa a la seguridad y el bienestar de los más vulnerables. Es por eso que se debe exigir, con reglas claras y sin miramientos, que quienes los cometan no puedan influir en decisiones del desarrollo de políticas públicas. A su vez, se busca un diseño que proteja el interés colectivo, preservando la legitimidad de las instituciones siempre respetando los principios de proporcionalidad y debido



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

proceso; compatible también, con los principios fundamentales de la Constitución Nacional Argentina. Asimismo ha de resguardar el orden y la Justicia Social y respondiendo a la necesidad de proteger los derechos de las personas, particularmente de los menores de edad, que se encuentran consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, que Argentina se encuentra adherida.

Es así que exhortamos a nuestros pares desde la tierra colorada, que acompañen y aprueben esta iniciativa propuesta como un aporte superador, que combina sensibilidad ante los desafíos actuales y un enfoque comprometido con los valores que deben regir en la función pública.

Carlos Alberto Fernández

Diputado Nacional

Pedro Alberto Arrúa

Diputado Nacional

Yamila Lissette Ruiz

Diputada Nacional

Daniel Alfredo Vancsik.

Diputado Nacional